

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA
DEPARTAMENTO RESOLUCIONES
FOLIO Nº 4404/2009
JMV/RNG

RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINA REGISTRADORA EN DOMICILIO QUE INDICA.

OCIELA ALEJANDRA CONCHA TORRES
RUT.- Nº 10.931.762-4
FRANCISCO BILBAO Nº 412 - COMUNA DE PITRUFQUEN.
GIRO: PAQUETERIA Y BAZAR.

TEMUCO, , 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

EX-DRE09.00 Nº 6048 / VISTOS: La
solicitud de fecha 06.11.2009, presentada por la contribuyente identificada precedentemente,
para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y
servicios, en domicilio que indica, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, la contribuyente, mediante la solicitud
presentada el 06 de Noviembre del 2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de la
máquina registradora, que funcionará en **RAMON FREIRE Nº 601 - COMUNA DE GORBEA,**
con el giro de **PAQUETERIA Y BAZAR.**

MARCA	MODELO	SERIE Nº	Nº T/FISCAL	CAJA
ELCA -UNIWEELL	LX-5700	90554797	105292	1

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del
S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al Nº Ex. 687 de 30/06/2004

3º.- Que, la máquina registradora individualizada
anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se
indica:

POSICION "SP" (modo de programación de funciones)
de la chapa de control.

Las teclas de descuento o cambio de precio "2º PRICE" ,
"LIBERA HALO" Y "PRICE" , que permiten registrar un cambio del precio de venta; sólo se
podrán programar para realizar las funciones descritas en el manual presentado al Servicio..

La tecla CR podrá utilizarse siempre que haya sido
programada en su fabricación para corregir la ultima partida dentro de una venta, sin registrar
vales negativos o ventas en cero (0), dejando siempre una venta mínima de un artículo que no
puede ser inferior a \$ 100, dentro del vale-boleta.

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional
es procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales
para el uso de máquinas registradoras, **incluidos en texto anexo, fotocopiado,** de "
INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos
legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados **en texto anexo a la presente resolución**, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Resoluciones, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

(FDO.)

CARLOS FUENTES SALVO
JEFE DEPTO.RESOLUCIONES

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

WILMA PATRICIA GOMEZ PATIÑO
SECRETARIA DEPTO. RESOLUCIONES

C/C

- INTERESADO.
- DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES (3)